
INCORPORACIÓN DE SISTEMAS DE BONIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL A NIVEL DOMICILIARIO. EJEMPLO DE IMPLEMENTACIÓN

Tasa por la gestión de residuos municipales en Mataró (Cataluña)

Descripción

La Ordenanza Fiscal número 3.8 del Ayuntamiento de Mataró (129.613 habitantes¹) reguladora de la Tasa por la gestión de residuos municipales establece la cuota tributaria a pagar por las viviendas de la ciudad.

Ordenanza Fiscal 3.8 reguladora de la Tasa por la gestión de residuos municipales

Artículo 2. Hecho imponible

- 1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos municipales generados a las viviendas y otros bienes inmuebles sin actividad, según las definiciones y obligaciones establecidas en el artículo 2 de la Ley 7/2022. Este servicio resulta de recepción obligatoria.*

Artículo 3. Sujetos pasivos

- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes en la prestación del servicio de carácter general y obligatorio de recogida, transporte y tratamiento de residuos municipales, las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley general tributaria, beneficiarios del servicio, como propietario, usufructuario, habitando, arrendatario o precarista de los bienes inmuebles situados a los lugares, plazas, calles o vías públicas en que el servicio se realice.*

La cuota tributaria anual está integrada por una parte fija, calculada de acuerdo con la tipología de inmueble, más una parte variable que dependerá de los resultados de recogida selectiva de su unidad territorial y, en el caso de las unidades territoriales con sistemas de identificación de usuario, por las entregas efectuadas por las fracciones orgánica (O) y envases ligeros (LO).

¹ Instituto de Estadística de Cataluña, 2023.



Ordenanza Fiscal 3.8 reguladora de la Tasa por la gestión de residuos municipales

Artículo 5. Estructura de la cuota

A efectos de esta ordenanza se entiende por:

1. Unidades territoriales

<i>Unidad Territorial</i>	<i>Modelo de Recogida</i>
<i>Zona 1</i>	<i>Puerta a puerta (urbanizaciones fuera del núcleo)</i>
<i>Zona 2</i>	<i>Recogida Selectiva Móvil</i>
<i>Zona 3</i>	<i>Zona dispersa fuera del núcleo sin servicio ordinario de recogida de residuos.</i>
<i>El resto de la ciudad</i>	<i>Contenedores abiertos</i>

2. Tipología de inmueble

- Vivienda: inmueble con uso residencial.*
- Local inactivo: inmuebles de uso comercial o industrial sin actividad.*
- Solar sin edificar: terrenos clasificados como suelo urbano que sean aptos para la edificación.*
- Inmueble disperso: inmuebles comprendidos dentro de la zona 3 sin servicio próximo de recogida ordinaria (resto, orgánica, papel-cartón, envases y vidrio) dentro de la unidad territorial.*
- Vivienda vacía: aquel que esté declarado como inmueble residencial desocupado con carácter permanente de acuerdo con el artículo 14 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes e inmuebles.*

Artículo 6. Cuota tributaria

1. Parte fija de la cuota

	<i>Viviendas y viviendas vacías (excepto zona 3)</i>	<i>Inmuebles dispersos (zona 3)</i>	<i>Locales inactivos</i>	<i>Solar sin edificar</i>
<i>Cuota (€)</i>	<i>135,08</i>	<i>33,77</i>	<i>135,08</i>	<i>45,03</i>



Ordenanza Fiscal 3.8 reguladora de la Tasa por la gestión de residuos municipales

Artículo 6. Cuota tributaria

2. Parte variable de la cuota

La parte variable de la cuota se aplica únicamente a la tipología de vivienda que no tengan la condición de vivienda vacía.

			<i>Importe Trimestral parte variable (€)</i>		
<i>Unidad Territorial</i>	<i>Cuota anual (€)</i>	<i>Cuota parte variable (€)</i>	<i>TRAMO A</i>	<i>TRAMO B</i>	<i>TRAMO C</i>
<i>Zona 1</i>	<i>Sumatorio valores trimestrales</i>	-	<i>2.54</i>	<i>4.95</i>	<i>14.96</i>
<i>Zona 2</i>	<i>Sumatorio valores trimestrales</i>	-	<i>2.57</i>	<i>5.01</i>	<i>14.96</i>
<i>Zona 3</i>	-	<i>26,38</i>	-	-	-
<i>El resto de la ciudad</i>	-	<i>26.60</i>	-	-	-

Para las viviendas de las zonas 1 y 2, la cuota de la parte variable anual se calcula en función de las aportaciones contabilizadas trimestralmente por cada contribuyente a las fracciones de envases ligeros (LO) y fracción orgánica (O). En función de estas aportaciones, se definen tres tramos de comportamiento (A, B y C).



A continuación, se describen los beneficios de carácter ambiental y socioeconómicos contemplados en la tasa:

1. Bonificación de carácter ambiental:

a. Por uso de puntos verdes y sistemas complementarios

Gozan de bonificación los sujetos pasivos que utilicen los puntos verdes municipales y/o hagan uso de los sistemas complementarios disponibles (servicio de recogida de muebles, aportaciones de ropa/textil, contenedores de aceite y pequeños reutilizables), de conformidad con el siguiente cuadro:

Aportaciones	Bonificación (€)
De 5 a 10 aportaciones	5
10 o más aportaciones	10

Esta reducción se otorgará únicamente sobre la parte variable de la tasa que graba la vivienda habitual, en ningún caso podrá superar el importe de esta y se aplicará de oficio.

b. Por gestión propia de la fracción orgánica (autocompostaje)

Se reducirá en 10€ la cuota de la parte fija de la tasa correspondientes a viviendas que acrediten la autogestión de los restos orgánicos a través del compostaje casero según el especificado a la ordenanza de servicio. Esta reducción es compatible con la del apartado anterior.

2. Bonificación de carácter socioeconómico

Gozan de una bonificación del 75% del total de la cuota final los sujetos pasivos de la tasa que se encuentren en riesgo de exclusión social reúnan los requisitos de empadronamiento y el nivel de ingresos en función del número de personas que integren la unidad de convivencia.

El Ayuntamiento podrá verificar los registros administrativos que correspondan, propios o externos, los datos económicos y de padrón declaradas, así como del cumplimiento del resto de requisitos que exige la presente ordenanza para tener derecho a la reducción.



Bibliografía de interés

- Ordenanza Fiscal 3.8 reguladora de la Tasa por la gestión de residuos municipales. Ayuntamiento de Mataró, 2024.

Más información

Ayuntamiento de Mataró
Persona de contacto: Marta Vila Gambao
Contacto: mataroneta@ajmataro.cat

